

1^a 41 — 80.
 Policia y Alcantarillas. 1822

Sobre attamar el Sitio titula
 do del barranco, situado entre los
 Portillos de Valencia y embajadorej.

Por incidencia sobre fijacion de un ban
 do p.^o que se contruian sumideros en
 los portales de las casas de esta capital.

1822

Antonio y Esteban...

Este es el nombre de...
de el nombre...
de el nombre...
de el nombre...
de el nombre...

Comision de Policia de Comodidad.

Ex. Mo. S. Mo.

Esta Comision desea de manifestar a V. E. el celo que la dirige en todas sus operaciones, se cree en la necesidad de exponer a su penetracion y Serviduria, que siendo vergonzoso que exista en la Capital del Reyno un Espectaculo q. ofende la vista, consideracion, y cultura de sus habitantes; al mismo tiempo que ataca directamente la Salubridad del ayre puro que en ella se respira, asi como es el Vehiculo o conducto por donde constantemente se introduce, o puede introducir con tanta impuguidad como holgura cualquier clase de contrabando; el parage o sitio llamado el Barranco, sito entre los Portillos de Valencia y Embajadores, al Remate de las Calles del Meson de Paredes, y Comadre, que es el vertedero de las aguas inmundas de aquel distrito, sin que haya Puerta ni nada; propone la Comision a V. E. =

1.º Que tan pronto como lo permitieren los fondos de V. E. se cubra dho. trazo con su correspond. Alcantarilla, poniendose las Puertas en la Portada inmediata al Portillo de Valencia, que da entrada al dho. vertedero, para evitar de esta suerte los gravisimos incombenientes q. resultan a el primer Pueblo de la Nacion de tener un parage tan odioso en medio de la Poblacion.

2.º Que deviendo considerarse esta obra como de pre-
ferencia y atendida a ejecutarla con la ma-
yor urgencia, no debiendo servir de excusa Ra-
zon sin proveer, el que haya existido así por
espacio de tantos años.

3.º Y como un Suplem.^{to} de esto q.^l se mande constan-
temente en todos los Partes a los jueces o ad-
ministradores de las Causas por medio de los S.
Requeredores de Luatela y S.^{ra} la Responsabilidad
mas estrecha de los Jueces de Policia de los
mismos, q.^l si correspondieren a el Extraordinario
de los S.^{os} Requeredores, no habia necesidad que
estos S.^{os} se lo excitaran con tanta frecuencia
como lo ejecutan; pues no adoptandon este me-
dio, el Empedrado se destruye con la misma fa-
cilidad que se hace.

V. E. Resolva como siempre lo mejor.

D. N. que a V. E. m. a. Madrid 16.
Febrero de 1822.

Balbi.

Pablo Lopez.

Trujillo

Prudon

Madrid 2 de

Excmo Ayuntamiento Constitucional

A Agosto de 1804.

En Ay^{to}. Constituc.

Para la form^a. de otras p. p. su infor-
me acompañando un exemplar del bando
q.^e se ha indicado haberse publicado so-
bre el punto de sumideros en los por-
tales.

[Decorative flourish]

al Visitador.
on el bando.

Conterto que no lo temia.

al Archivo

remitio el 7.^e acompanya de 17. subril de 1804.

Nota.

Se devolvio el bando de 1804. al Archivo
por haver manifestado q.^e no temia otro; pero se
redacto aquel en los terminos acordados por el ay.
y es el q.^e ena a continuacion.

Exmo Sr

Cumpliendo la Comision con el encargo
del R. a examinado detenidamente el sitio lla-
mado del Barranco; y despues se un
prolixo reconocimiento procedio a ungf.
por encima a su Medicion, resultan-
do que tiene poco mas de tresien-
tas sesenta varas de longitud desde
la entrada del vertedero antiguo al
Ponillo de Valencia, hasta su con-
clusion tocando con el de Embaja-
dors.

La Comision no puede menos
de hacer presente al R. la absoluta
necesidad que hay de que tan luego
como las circunstancias lo permitian
se proceda ala apreciacion de la

alcantarilla propuesta por la Comision
de Policia y Comodidad tan util, como que
con esto se evitaria en parte el con-
trabando que pueden apecutarse por la
entrada de otros Alcantarilla, cerca
del Puillo de Embajador, formando
por encima de ella ^{alcantarilla} una Calle
de comunicacion tan util y Neces-
saria en aquellos Barrios, se fun-
do abierto y desembarazada la en-
trada que ahora tiene se entendera,
el que se deberia colocar cerrada
con puerta, formando el terreno Ne-
cesario de la parte que ocupa el
Salitre de la Mani. Si hacia el
frente de la Calle se por vapor, o por

encomienda el Castillo de Embajadores;
tanto que se conseguia quitar de
una vez aquel indecuento y herido
de Multada dentro de los Muros
de la Corte, como asi lo expreso
la Comision de policia de Salubri-
dad; siendo de vital interes de
Publicas que el citado trazo de
Cantarrillos se constituya por afue-
tes en publicos subauctos, a fin de
que en ejecucion sea Menos gra-
vosa a los fondos publicos, vago
las competentes condiciones y fianzas
y seguridad; y en quanto a que
se manden construir lumbreras
solo portable la Com. p. p. n.

to el adjunto bando que trata
de la materia publicado en 1801
el que podria renovar por los
11^{tos} Alcaldes; sin embargo

B. E. suolo es lo que ultima

Madrid 4 de octubre 1822.

Villalobos

Yuni

Mad. 17 de Oct. de 1822

En Ayuntamiento. Constituido

Como propone la Comision de Obras publicas, pro-
cedendose a publicar la subasta de la obra de la
alcantarilla, para lo qual dicha comision se servira
formar a la posible brevedad las condiciones bajo de
las quales devera verificarse dha subasta, y se in-
voca el bando que se refiere a nombre de los
11^{tos} Alcaldes.

Comis. obr. publ.

Madrid 30 de Diciembre

LOS ALCALDES CONSTITUCIONALES

de esta muy heróyca Villa de Madrid.

Siendo muchas las reversiones de aguas que salen á las calles, y de consideracion la incomodidad y perjuicios que causan al público: MANDAMOS, con acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento, que todos los dueños ó administradores de las casas de esta poblacion por donde haya construidas alcantarillas introduzcan tambien en ellas las aguas de lluvia de los patios, las sobrantes y limpias de pozos y cocheras, y las de cualquiera fuente particular, suprimiendo los conductos que las arrojan á la calle, y dirigiendo á las alcantarillas maestras las de los zaguanes, cocheras y meaderos; y en las casas que por falta de alcantarillas no puedan verificarlo, se egecutarán competentes pocillos recipientes, y conductos que desde los meaderos viertan en los pozos cloacas; pero de ningun modo introducirán en éstos las de lluvias ni sobrantes de aguas claras de fuentes ó pozos; todo lo cual cumplirán en el preciso y perentorio término de 30 dias, bajo la multa y providencias que haya lugar; y ademas se mandarán hacer dichas obras de oficio y á costa de los dueños ó administradores. Y para que llegue á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia, se fijará el presente bando en los parages públicos acostumbrados, y se insertará en los diarios.

Madrid 23 de octubre de 1822.

Rodrigo Aranda.

Arias Gonzalo de Mendoza.

Francisco Fernandez de Ibarra,

Secretario de Ayuntamiento.

LOS ALCALDES CONSTITUCION

de esta muy bendita Villa de Madrid.

Siendo muchas las reversiones de aguas que salen
y de consideracion la incomodidad y perjuicio que
público: MANDAMOS, con acuerdo del Excmo. Ayuntamiento,
que todos los dueños de administradores
de esta poblacion por donde haya construidas
tillas introduzcan tambien en ellas las aguas de las
patios, las cocinas y limpiezas de pozos y cocheros
cualesquiera que sean particulares, suprimiendo los conductos
las arrojan a la calle, y dirigiendo a las alcantarillas
de los saguames, cocheros y maderos; y en las casas
falta de alcantarillas no quedan verificadas, se segun
petentes por los recipientes, y conductos que desde
deros viertan en los pozos ciegos; pero de ningun
introduzcan en estos las de lavas ni sobantes
claras de fuentes o pozos; todo lo cual cumplido
preciso y dentro de termino de 30 dias, bajo
providencias que haya lugar; y ademas se mande
dichas obras de oficio y a costa de los dueños
tradores. Y para que llegue a noticia de todos y
de allegar ignorancia, se fijará el presente bando
en los lugares públicos acostumbrados, y se insertará en los
Madrid a 29 de octubre de 1822.

Mar 1822.

Para dar cumplimiento al anterior acuerdo del Excmo Ayuntamiento pase este exp^{te} al Arquitecto del departamento para q^e demarque la localidad de la calle titulada el Barranco, y el trazo de alcantarilla y su desnivel y dimensiones, sumideros o absorvederos, regulando el corte aproximado de la base lineal rematada enteram^{te} a toda satisfaccion; expresando las clases de las materiales en su construccion: y si convendrá hacer su piso empedrado de pedernal o de tuña, y sus citaras de machos de ladrillo y capones de mamposteria y verdugos, en razon de la mayor economia; quedando el empedrado del piso en la calle en cuenta de Madrid: y siendo uno de los fines mas principales de este proyecto habria y formar una calle de comunicacion y tránsito de los mas utiles y precisos entre el portillo de Embajadores y la c. de Valencia, es tambien necesario señalar un recinto a proposito para q^e sin impedir el tránsito, sirva de vertedero cerrado y limpio, como asi corresponde a la mejor policia y salubridad de la capital.

Villalobos
13
Yun
E

1800

Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

[Faint signature or stamp]